

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1380

Santiago de Cali, 08 de julio de 2021

Revisado el expediente, se observa que el presente proceso de Divorcio de matrimonio católico solicitado a través de apoderada judicial, por los señores PAOLA ANDREA VELASCO ALVARADO y JAIDYN ANDRE RUALES GUERRERO, reúne los requisitos formales señalados en los artículos 82, 83, 84,89 y el numeral 10 del artículo 577, 578 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Admitirla, e imprimirle el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO: Cítese a las presentes diligencias al señor Defensor Quinto de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Procuradora delegada en asuntos de Familia y la Mujer, y notifíqueseles el presente proveído para lo de su cargo.

TERCERO: Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

CUARTO: Una vez en firme la presente providencia y cumplido el numeral segundo, pase el proceso a Despacho para dictar el fallo que el Derecho corresponda.

QUINTO: Reconocer personería suficiente a la abogada PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, identificada con C.C. No. 25.267.401, T.P No. 13171 del C.S.J., para que represente a los demandantes conforme las voces del memorial poder conferido para tal fin.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de8e221a712219333cf46436740498a8509b994c44056b649369f233fd1d84f0

Documento generado en 08/07/2021 03:55:10 PM

DIVORCIO MUTUO ACUERDO MATRIMONIO CATOLICO
Rad. 2021-00317
PAOLA ANDREA VELASCO ALVARADO y JAIDYN ANDRE RUALES GUERRERO

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**